



REGLAMENTO MUNICIPAL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR

Preámbulo

Nadie puede a estas alturas dudar que el parque infantil de tráfico, en sus diferentes modalidades, es un inmejorable, por no decir básico, instrumento para mejorar las destrezas de los niños y jóvenes en el entorno vial, sin olvidar su importante papel en la asimilación de normas de respeto que mejoren la convivencia en el entorno social en donde habitan y se relacionan los citados niños y jóvenes.

Como se cita en el prologo de la Orden 31 de Enero de 1989, que regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los parques infantiles de tráfico: "La educación vial o infantil tiene una importancia de primera línea, y constituye, no solo un medio fundamental de defender al usuario infantil de los peligros que del tráfico se derivan, sino además una inversión de futuro que impone aportar toda clase de esfuerzos. Los parques infantiles de tráfico constituyen un elemento pedagógico complementario de la educación vial escolar".

TÍTULO I. OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1. Objeto, justificación y ubicación

1. El Reglamento Municipal que regula el Parque Infantil de Tráfico de la Policía Local de Lluçmajor, se elabora en concordancia con lo estipulado en la Orden del Ministerio de Interior de 31 de Enero de 1989, BOE 7 de Marzo que regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los parques infantiles de tráfico, desarrollada en las posteriores resoluciones del Ministerio de Interior 15.09.92. Tiene como objeto regular el funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de la Policía Local del Ayuntamiento de Lluçmajor, con el objetivo general de complementar las actividades del Ayuntamiento en el campo de la Educación Vial.

El citado Parque Infantil así mismo, surge con la intención clara de convertirse en un Servicio Municipal que favorezca la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de Lluçmajor.

- 1.1. El municipio de Lluçmajor cuenta con dieciocho núcleos de población, siendo necesario disponer de un parque infantil de tráfico móvil para dar cobertura a las necesidades de estos núcleos.
- 1.2. El Parque Infantil de Lluçmajor, se ubica en la plaza de Rufino Carpena.



- 1.3. El Parque Infantil de Tráfico de la Policía Local del Ayuntamiento Lluçmajor se crea en el curso escolar 2005/2006, con un programa y actividades continuas e ininterrumpidas en el curso académico y en horario escolar, así como con programas y actividades extraescolares.

Artículo 2. Objetivos Pedagógicos

1. La aportación del PIT (Parque Infantil de Tráfico) en el desarrollo evolutivo y en el comportamiento vial del niño y el joven.

a) Primaria:

- Aminorar peligros derivados de su poca altura y falta de campo visual, prácticas que permitan hábitos seguros.
- Ayudar en la evolución del hábito de toma de decisiones en el comportamiento vial, sobre todo en los más pequeños, para el descubrimiento de elementos que les hagan elegir los lugares de cruce más seguros (pasos de cebra, bordillos, etc).
- Avanzar en la asimilación de los conceptos de distancia y velocidad
- Mejorar la psicomotricidad y el conocimiento del propio cuerpo.
- Aceptación paulatina de las normas, así como de su comprensión.
- El conocimiento de las especiales características del entorno vial de su localidad, y sobre todo su funcionamiento.

b) Secundarias:

- Asimilar la importancia de las normas para obtener una adecuada conducta vial.
- El desarrollo del sentido de la responsabilidad en la conducción.
- Avanzar en el conocimiento de las normas y señales de tráfico.
- Conocimiento de normas de auxilio en caso de accidente.
- Asimilar valores que fomenten la solidaridad y el comportamiento adecuado en la sociedad en donde vive.

2. Objetivos y contenidos que pueden ser reforzados con la utilización del Parque Infantil de Tráfico.

2.1. Infantil y Primaria: dirigidos a niños desde los 3 a 11 años.

1º Objetivo: Conocer las normas de circulación peatonal y adquirir hábitos de comportamientos y prudencia en el uso de las vías públicas urbanas e interurbanas como peatón, identificando sus diferentes elementos y clases:

a) Primer ciclo



- Identificación de las diferentes partes de una vía urbana según estén destinadas a la circulación de peatones y vehículos diferenciando entre acera y calzada.
- Análisis de distintos comportamientos como peatón y sus consecuencias en el uso de la acera.
- Iniciación en el conocimiento de algunas señales.
- Desarrollo de hábitos correctos y autónomos en la utilización de pasos de peatones.

b) Segundo ciclo

- Adquisición de hábitos de comportamiento y prudencia en el cruce de calles.
- Respeto y práctica de las normas de circulación como peatón.
- Conocimiento de las normas de peatón y algunas señales que les pueden afectar como peatones.

c) Tercer ciclo

- Consolidación de los hábitos de comportamiento y prudencia en el uso de las vías urbanas e interurbanas como peatón tratadas en anteriores ciclos.
- Valoración de la importancia que tienen las señales de tráfico y su significado.

2º Objetivo: Identificar y conocer los elementos y principios físicos y mecánicos de la bicicleta y adquirir el sentido de la responsabilidad referido a su conducción, y valorar el conocimiento y respeto de las normas y señales de tráfico.

a) Primer ciclo

- Conocimiento de los diferentes elementos de la bicicleta
- Iniciación a los principios de los diferentes elementos de la bicicleta
- Utilización adecuada de herramientas en el arreglo de pequeñas averías
- Conocimiento de las normas básicas para una adecuada conducción de la bicicleta
- Desarrollo en el alumno del sentido de la responsabilidad referido a la conducción de la bicicleta y de los peligros que ello supone
- Análisis de distintos comportamientos y descripción de los efectos que en otros usuarios de la vía pública y en uno mismo tiene una conducta inadecuada en la conducción de bicicletas
- Conocimiento del significado de los distintos tipos de señalización, analizando el porqué de su ubicación en un lugar concreto
- Valoración de la importancia que tiene el respeto a las señales de tráfico y el conocimiento de su significado

2.2. Área de educación física:



Objetivo: Desarrollar y adquirir hábitos de comportamiento correcto en relación con el tráfico orientados a la adquisición del sentido vial.

a) Primer ciclo

- Afirmación de la lateralidad
- Orientación espacial, situando los objetos en relación al propio cuerpo y apreciando las distancias y sentido de desplazamientos propios
- Adaptación del movimiento a las circunstancias y condiciones de cada actividad, controlando los movimientos en espacios conocidos, desplazándose de diferentes formas, adecuando los movimientos e estímulos externos
- Desarrollo de hábitos de observación visual, auditiva y psicomotórica, desarrollando los hábitos correctos en el uso de la acera como peatón en el cruce de calles
- Comprensión de sencillos mensajes corporales y representación de situaciones simples. Simulación de situaciones de tráfico como peatón en el uso de la acera y en el cruce de calles regulado por semáforo, agente y paso de peatones

b) Segundo ciclo

- Reconocimiento de la izquierda y derecha, consolidación de lo tratado en el primer ciclo
- Ordenación espacial con relación a los objetos y personas. Apreciación de distancias, magnitudes e iniciación de la percepción de la velocidad de vehículos ante comportamientos peatonales
- Proceso de adaptación del movimiento a las circunstancias y condiciones de la actividad
- Utilización del gesto y el movimiento para representar objetos, personajes, etc. En situaciones de juego, simulaciones peatonales en carretera

c) Tercer ciclo

- Reconocimiento especial en movimiento, situando los objetos y a los demás.
- A la adaptación en movimiento a las circunstancias y condiciones en distintos medios adecuándose a los estímulos externos
- Utilización del gesto y el movimiento por expresar situaciones, vivencias, sentimientos e ideas, y comprender mensajes expresados a través del cuerpo, simulación de situaciones de tráfico y consolidación de los hábitos de comportamiento y prudencia en el uso de las vías como peatones y conductores de bicicleta

2.3. Secundaria (dirigidos a jóvenes de 12 a 16 años)

2.4. Área de Ciencias Sociales, geografía e historia (Las actividades económicas y el espacio geográfico)



Objetivos: Adoptar hábitos de consciencia ciudadana referidos a la circulación, valorar la importancia que tiene el respeto de las normas y señales de tráfico e interpretar el conocimiento de su significado.

Contenidos:

- Clases de vías públicas
- Partes de una vía pública
- Recapitulación de las normas de circulación peatonal en zona urbana
- La señalización
- Normas fundamentales en la conducción de bicicletas y ciclomotores en ciudad y carretera
- Requisitos para obtener la licencia de circulación
- Interpretación de planos
- Adoptar actitudes de relativismo y tolerancia frente al tráfico rodado
- Responsabilidad y prudencia en el uso de las vías urbanas como peatones, viajeros de las personas en las vías públicas

2.5. Área de ciencias de la naturaleza (Las fuerzas y los movimientos)

Objetivos: Identificar objetos y recursos tecnológicos que inciden en los medios de transporte, desarrollando al mismo tiempo una actitud crítica ante las posibles consecuencias negativas de un uso incorrecto e indiscriminado de los mismos:

Contenidos:

- Estudio del movimiento, tratamiento cualitativo de movimiento rectilíneo uniforme, cálculo de la aceleración.
- Adecuar la velocidad en la conducción de las bicicletas y ciclomotores ante circunstancias tales como: giros, cruces, frenazos, circunstancias generales del tráfico, pasos para peatones, salidas de colegios, etc.
- Aceleración negativa, el espacio recorrido por un móvil antes de detenerse, tiempos de reacción y detención.
- Responsabilidad y prudencia en la conducción de bicicletas y ciclomotores

2.6. Área de tecnología (Recursos científicos y técnicos)

Objetivos: Analizar objetos y sistemas para comprender su funcionamiento, la mejor forma de usarlos y controlarlos. Identificar las características, recursos tecnológicos de vehículos como la bicicleta y el ciclomotor, desarrollando actitudes críticas antes las posibles consecuencias negativas derivadas de un uso incorrecto.

Contenidos:



- La bicicleta nociones mecánicas y motrices
- El ciclomotor nociones mecánicas y motrices
- Desarrollo del sentido de la responsabilidad con relación a los usos y conducción de bicicletas y ciclomotores, valoración de las normas y su conocimiento

2.7. Área de lengua y literatura (Sistemas de comunicación verbal y no verbal)

Objetivos: Utilizar recursos expresivos lingüísticos y no lingüísticos, en los intercambios de comunicativos propios de la relación directa con otras personas.

Contenidos:

- La señalización
- Interpretación del significado de formas y colores de las señales
- Reconocimiento de la prioridad

2.8. Área de Educación Física (Actividad en el medio natural)

Objetivo: Comportarse de manera responsable en la conducción de bicicletas y ciclomotores teniendo conciencia de los peligros que pueda suponer y respetando las normas y señales relativas a la circulación de tales vehículos.

Contenidos:

- Normas básicas de precaución, protección y seguridad
- Experimentación de habilidades específicas relacionadas con la seguridad en las actividades en el medio natural

Artículo 3. Metodología

Para la consecución de los objetivos señalados en el artículo anterior, se impartirán los contenidos seleccionados de forma teórico-práctica, cubriendo los ámbitos de peatón y conductor, e incluso de viajero cuando sea necesario.

Las actividades para la consecución de los contenidos, así como las de evaluación, serán valoradas y propuestas por expertos en materia de educación vial y por los monitores del parque.

TÍTULO II. TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 4

El parque infantil de tráfico de la policía local de Lluçmajor es de titularidad exclusivamente municipal, sin perjuicio de que en la sufragación de sus costes de inversión y mantenimiento puedan aplicarse fondos de otras instituciones públicas o privadas.



TÍTULO III. ORGANIZACIÓN

Artículo 5

La gestión del Parque Infantil del Tráfico de la Policía Local del Ayuntamiento de Lluçmajor estará encomendada a una Junta Rectora y al Director del Parque.

Artículo 6

1. El funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de la Policía Local del Ayuntamiento de Lluçmajor estará encomendada a una junta rectora, formada por:

- Alcalde-Presidente de la Corporación
- El regidor responsable de Educación
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico
- Un representante de la Conselleria de Educación Cultura i Esports del Govern Balear
- El Jefe de la Policía Local de Lluçmajor

2. Competencias

- Aprobar el programa de enseñanza y calendario de utilización del Parque
- Nombrar y destituir a los monitores del Parque de entre los agentes de la Policía Local, a propuesta del director del mismo
- Aprobar en su caso la memoria anual de su labor, que deberá realizar el Director del Parque presentándola a la Junta antes del día 20 de Julio de cada año
- Vigilar la utilización adecuada de las instalaciones del Parque, adoptando las medidas oportunas para su óptimo aprovechamiento
- Proponer al Ayuntamiento las posibles mejoras a realizar, así como las obras de conservación necesarias
- Proponer a la dirección general de tráfico, a través de la jefatura provincial de tráfico de les Illes Balears, las necesidades de material y reposición, con objeto que la misma las atienda y contribuya a las mismas en base a los términos previstos en las resoluciones gubernamentales citadas
- Proponer al Ayuntamiento como órgano titular la realización de actividades puntuales, jornadas, campeonatos, etc. De interés para el desarrollo de la Educación Vial, y que se realicen en PIT
- Formular propuesta de previsión anual de gastos del Parque, para su consignación en el Presupuesto Municipal, haciendo constar así mismo las aportaciones que se reciban

3. Régimen de funcionamiento de la junta



El presidente será elegido por el Alcalde de la corporación, determinándose el tiempo de la elección, el vocal al que en cada caso corresponda la sustitución de aquel y esté facultado para actuar en su delegación.

La junta se constituirá válidamente cuando concurren al menos dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

La junta rectora se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, a principios y a finales del curso académico y en reunión extraordinaria cuando así lo aconsejen las circunstancias y lo disponga la Presidencia.

Artículo 7. El Director

El alcalde del Ayuntamiento de Lluçmajor, a propuesta de la Jefatura de Policía Local del Lluçmajor, nombrará al Director del Parque Infantil de Tráfico de la Policía Local del Ayuntamiento de Lluçmajor. La propuesta deberá ser motivada (por razón de su cargo en el Área de Seguridad, conocimientos pedagógicos acreditativos, especialmente en el campo de la formación y la educación Vial).

El Director del Parque, será el responsable del personal asignado al mismo, del buen funcionamiento del Parque, será el responsable de ejecutar los acuerdos de la Junta rectora, asumiendo las funciones de Secretario de la Junta Rectora, de la que formará parte con voz, pero sin voto.

El Director cesará por libre remoción del órgano que lo nombró.

TÍTULO IV. MONITORES

Artículo 8

1. Con objeto de coordinar la enseñanza y teórica, y teniendo en cuenta la realidad del mapa escolar del Término Municipal de Lluçmajor deberán ser adscritos al Parque Infantil de Tráfico como encargados de una forma directa de las labores docentes, al menos dos monitores.
2. Dicha adscripción se efectuará por parte de la Jefatura de la Policía Local, teniendo en cuenta la antigüedad, la formación pedagógica y la preparación adecuada en materia específica de Educación Vial.
3. El número de monitores será el adecuado en cada momento a las necesidades del servicio, siendo el régimen de sus derechos y obligaciones laborales el correspondiente a su categoría laboral y profesional.



4. Podrán ser monitores colaboradores del Parque Infantil de Tráfico, aquellas personas que perteneciendo a otras Administraciones, entidades o asociaciones, deseen participar en la actividad del mismo y de reforma altruista, siendo éste el único vínculo con el Ayuntamiento de Lluçmajor debiendo cumplir lo establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO V. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Programación de actividades

En el transcurso del primer trimestre lectivo del curso escolar, el director del Parque someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora, el programa docente a desarrollar así como el calendario actividades correspondientes a los Centros escolares que han de participar.

Artículo 10. Calendario y horarios

El parque infantil comenzará y terminará sus actividades ajustándose preferentemente al calendario escolar de la Conselleria de Educación y Cultura del Govern de les Illes Balears determine.

Las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico podrán ser utilizadas por los alumnos asistentes a las actividades correspondientes a los Centros escolares que han de participar.

Artículo 11. Edad de los escolares

Como norma general el Parque Infantil de Tráfico será utilizado por los escolares de los centros de enseñanza públicos, concertados y privados del término municipal, con edades comprendidas entre 3 y 16 años. Siendo deseable que hayan recibido previamente a la realización de la actividad instrucción teórica de Educación Vial en sus propios centros o en el Parque Infantil, debiendo acudir siempre acompañados de un profesor por aula que deberá estar presente durante todo el desarrollo de la actividad. En caso de actividades programadas fuera de horarios escolares deberán estar acompañados por padres o personas responsables de su custodia.

Artículo 12. Mantenimiento y vigilancia

1. Tanto los niños participantes como los asistentes deberán cuidar las instalaciones del Parque, no haciendo un mal uso de ellas y conservando la limpieza y el buen uso del material.
2. El Ayuntamiento de Lluçmajor a través de sus servicios técnicos cuidará del mantenimiento de las instalaciones, y proveerá de las asignaciones presupuestarias pertinentes para la mejora o reparaciones necesarias.



3. La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, atenderá y contribuirá a la renovación del material del Parque en los términos previstos en las resoluciones del 15.09.92 y 28.10.94
4. La vigilancia del Parque Infantil de Tráfico, competirá a la Policía Local de Lluçmajor

TÍTULO VII. SISTEMA DE FINANCIACIÓN

Artículo 13

1. La financiación de los gastos de inversión y mantenimiento del Parque Infantil de Tráfico, correrán a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Lluçmajor en la forma y con los medios que en ella se acuerden, sin perjuicio de la contribución prevista en el artículo 8 de la orden del Ministerio del Interior de fecha 31.01.89 y desarrollada en la Resolución de 15.09.92 aplicada a través de la Dirección General de Tráfico, del Ministerio y cualquier otro Organismo o persona jurídica o física.
2. Dada la finalidad docente del Parque Infantil de Tráfico y su interés social, el disfrute de las instalaciones específicas de tráfico será gratuito.

TÍTULO VIII. SEGUROS

Artículo 14

El seguro de las instalaciones, mantenimiento y vigilancia del Parque se ejercerá con los medios y criterios establecidos para el resto de las instalaciones municipales.

Disposición final

1. Tras la aprobación inicial del presente Reglamento por la Corporación en Pleno, y una vez cumplido el trámite de información pública según lo previsto en la legislación del Régimen Local vigente, se dará traslado del mismo a la Dirección General de Tráfico para su aprobación, de acuerdo con lo señalado en el Orden del Ministerio del Interior de fecha 31.01.89, cumpliéndose con dicho trámite la aprobación definitiva.
2. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la CC.AA de les Illes Balears.
3. Se faculta a la Junta Rectora del Parque de Educación Vial de la Policía Local del Ayuntamiento de Lluçmajor para la adopción de todos aquellos acuerdos que en desarrollo del presente Reglamento se pueden adoptar.